



Que, mediante el documento del visto, Recursos Humanos de la Oficina de Administración concluye que la señora Zoila Elena Huamán Marky, cumple las exigencias mínimas requeridas para ocupar el cargo de Jefa de la Oficina de Administración del CENEPRED, enmarcándose la propuesta dentro de las disposiciones previstas en los instrumentos de gestión y la normativa vigente;

Que, encontrándose vacante el cargo de Jefa de la Oficina de Administración del CENEPRED, resulta necesario designar a la titular del mismo;

Con el visto bueno de Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 034-2024-DE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar con eficacia a partir del 01 de mayo de 2024, a la señora Zoila Elena Huamán Marky, en el cargo de Jefa de la Oficina de Administración del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Administración, las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución jefatural.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del CENEPRED.

**Artículo 4°.-** Disponer la notificación de la presente Resolución a todas las unidades orgánicas del CENEPRED; y, a la interesada, para las acciones correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

JULIO CESAR LIZARDO VILLAFUERTE OSAMBELA  
Jefe del CENEPRED

2284836-2

## Designan Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 00052-2024-CENEPRED/J

San Isidro, 30 de abril del 2024

VISTO:

El informe N° 0073-2024-CENEPRED/OA/RRHH de fecha 30 de abril de 2024, emitido por Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, establece que la designación de los funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de dicha Ley se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, se establecen los

requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, el literal k) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, dispone que la Jefatura puede designar, suspender o remover, entre otros, a los trabajadores en cargos de dirección y confianza de acuerdo a la normatividad aplicable;

Que, mediante el documento del visto, Recursos Humanos de la Oficina de Administración concluye que el señor Josimar Suárez Merino, cumple las exigencias mínimas requeridas para ocupar el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del CENEPRED, enmarcándose la propuesta dentro de las disposiciones previstas en los instrumentos de gestión y la normativa vigente;

Que, encontrándose vacante el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del CENEPRED, resulta necesario designar a la titular del mismo;

Con el visto bueno de Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 034-2024-DE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar con eficacia a partir del 01 de mayo de 2024, al señor Josimar Suárez Merino, en el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Administración, las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución jefatural.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del CENEPRED.

**Artículo 4°.-** Disponer la notificación de la presente Resolución a todas las unidades orgánicas del CENEPRED; y, a la interesada, para las acciones correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

JULIO CESAR LIZARDO VILLAFUERTE OSAMBELA  
Jefe del CENEPRED

2284836-1

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Disponen la publicación del proyecto de Código Procesal del Trabajo y el proyecto de Exposición de Motivos que lo sustenta

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0103-2024-JUS

Lima, 30 de abril de 2024

VISTOS; el Informe Legal N° 069-2024-JUS/DGDNCR, de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria; y, el Informe N° 479-2024-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23 de la Constitución Política del Perú establece que el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan;

Que, mediante Ley N° 29497 se aprobó la Nueva Ley Procesal del Trabajo, que establece que el proceso laboral se inspira, entre otros, en los principios de intermediación, oralidad, concentración, celeridad, economía procesal y veracidad;

Que, conforme lo establecen los literales l) y r) del artículo 7 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos tiene como parte de sus funciones específicas las de estudiar y proponer la dación y reforma de la legislación, así como otras que se establezcan por ley;

Que, en ese marco, el literal g) del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, establece que la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria es el órgano de línea encargado de detectar vacíos y deficiencias normativas y elaborar los anteproyectos de códigos, leyes y normas reglamentarias correspondientes con el objetivo de perfeccionar el ordenamiento;

Que, resulta necesario establecer disposiciones procesales que, en un mismo cuerpo normativo, actualicen y unifiquen las reglas para los procesos judiciales en materia laboral en el ámbito de la justicia ordinaria con la finalidad de garantizar a los justiciables y a los empleadores reglas predecibles que, a su vez, sirvan para garantizar los verdaderos fines de los procesos que buscan tutelar los derechos laborales;

Que, a fin de analizar el anteproyecto y recibir aportes, con fecha 2 de abril de 2024 se llevó a cabo en la sede principal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos una reunión de expertos que contó con la participación de diversos actores del sector público y del sector privado vinculados a la materia procesal laboral;

Que, conforme al artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, permitiendo que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, siendo el proyecto de Código Procesal del Trabajo una propuesta de norma de carácter general, corresponde efectuar su publicación en la sede digital del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la que se mantendrá por un plazo de siete (7) días calendario, a fin que las entidades públicas, privadas y la ciudadanía en general alcancen sus opiniones, sugerencias, comentarios o recomendaciones por vía electrónica o en mesa de partes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (con atención a la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria);

Con el visado del Viceministro de Justicia, de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, y la publicación del proyecto de Código Procesal del Trabajo

y el proyecto de Exposición de Motivos que lo sustenta, en la sede digital del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ([www.gob.pe/minjus](http://www.gob.pe/minjus)).

**Artículo 2.-** Establecer un plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, a fin de recibir las sugerencias, comentarios o recomendaciones de las entidades públicas, instituciones privadas, organizaciones de la sociedad civil, así como de las personas naturales en general.

**Artículo 3.-** Las sugerencias, comentarios o recomendaciones podrán ser presentadas en Mesa de Partes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ubicada en Calle Scipión Llona N° 350, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; así como, a través de mesa de partes virtual, cuya dirección virtual es: <https://sgd.minjus.gob.pe/sgd-virtual/public/ciudadano/ciudadanoMain.xhtml> o a través del siguiente correo electrónico: [rmauricio@minjus.gob.pe](mailto:rmauricio@minjus.gob.pe).

**Artículo 4.-** Encargar a la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos recibir, procesar y sistematizar las sugerencias, comentarios o recomendaciones que se presenten.

**Artículo 5.-** Disponer que la Oficina General de Tecnologías de Información y la Oficina General de Imagen y Comunicaciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos procedan en el ámbito de sus competencias para la implementación de la medida dispuesta en el artículo 1 de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2284827-1

## PRODUCE

**Modifican la Resolución Ministerial N° 000026-2024-PRODUCE, que establece límite de captura del recurso bonito para el año 2024****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 000179-2024-PRODUCE**

Lima, 30 de abril de 2024

VISTOS: El Oficio N° 01558-2023-IMARPE/PCD del Instituto del Mar del Perú - IMARPE; el Informe N° 00000179-2024-PRODUCE/DGPARPA de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura con el que hace suyo el Informe N° 00000144-2024-PRODUCE/DPO de su Dirección de Políticas y Ordenamiento; y el Informe N° 00000477-2024-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación y que, en consecuencia, corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la misma Ley señala que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisibles, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos, y que los derechos administrativos